



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

OFICIO



**PALMIRA**  
con inversión social  
construimos paz

2019-230.19.9.314

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTICULO 69 del CPACA)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DE FONDO LA PRESUNTA INFRACCION A LA NORMA DE  
TRANSITO

El Inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134 de la ley 769 de 2002 , Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución 1042

Fecha del Acto Administrativo 16 de Enero de 2019

Nombre del Contraventor RICARDO ANDRES GOMEZ VIVAS

Expedido por Inspector de Transito Y Transporte Palmira

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL CONTRAVENTOR EN EL PROCESO, PRESENTO CAUSAL DE DEVOLUCION se publica el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABLES En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, advirtiendo que contra la presente resolución NO procede ningún recurso

Se adjuntan a este aviso (03) folios de la resolución 1042

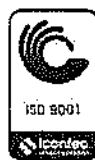
Se fija el presente aviso en la página En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291

  
ROBINSON RIVAS QUINTERO  
Inspector de Tránsito y Transporte.

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2711807



BC - CER416753



Página 1 de 1





**RESOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN No.1042

16 Enero de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCIÓN A UNA NORMA DE TRANSITO**

EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PALMIRA - Hoy 16 de Enero 2019, siendo 08:10 a.m., constituido en audiencia pública, procede mediante la presente, de conformidad con el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), a fallar de fondo, sobre la infracción contenida en el comparendo No.9999999900003923269 De fecha 01/11/2018 código de infracción C-02 (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) impuesto a el señor RICARDO ANDRES GOMEZ VIVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.030.787 domiciliado en la calle 6 No.52-A45 de acuerdo a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

**Primero:** Hoy: 16 de Noviembre de 2018, siendo las 10:00, se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Transito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte doctor Robinson Rivas Quintero, el señor **RICARDO ANDRES GOMEZ VIVAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.144.030.787 expedida en Cali valle, con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación al comparendo No.7652000000003923269, de fecha 01/11/2018, por lo tanto se constituye en Audiencia Pública de acuerdo a lo ordenado por el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito) modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, para dar inicio de manera oficiosa al proceso contravenciones relacionado a la orden de comparendo referida, en la que se ordenó presentarse ante la autoridad de transito competente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, ha el señor Ricardo Andrés Gómez vivas, por la presunta comisión de la infracción del literal C-02, (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos). Por lo anterior se procede a recibir la declaración que va a rendir y a tomar el juramento de rigor de conformidad con los Arts. 203 Del C. G.P a lo cual se compromete a decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir: Sobre sus condiciones **CIVILES Y GENERALES de ley MANIFESTO:** Mi nombre, apellidos y cedula son como han quedado escritos al comienzo de la diligencia, de profesión: administrador de empresas, nacido en Cali valle del cauca, estado civil soltero- tengo 28 años. Residente en Cali valle en la calle 6 No.52-A45 Tel: 4893199 **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si es su voluntad presentarse a esta audiencia pública asistido por un profesional del derecho que le garantice el debido proceso **CONTESTO.-** no solo me presento **PREGUNTADO:** sabe cuál es el motivo de su comparencia. A este despacho **RESPONDIO:** Sí, es por el comparendo en cuestión **PREGUNTADO:** sírvase narrar al despacho los hechos ocurridos para la fecha en que le realizaron la orden de comparendo de la referencia **CONTESTO.-** para el día de los hechos me desplazaba en el vehículo de placas HYP-258, hacia el aeropuerto de la ciudad de Palmira a recoger una colaboradora de mi empresa llegando al aeropuerto atiendo una llamada de uno de mis supervisores la cual es para definir o me cita a definir si tengo que ir a la ciudad de Palmira por lo cual decido detener el vehículo antes del ingreso al aeropuerto más aun por que la pasajera llegaba a las 8 de la noche atendiendo la llamada el policía de tránsito a cargo del procedimiento me toca la ventana y me solicita los documentos y me informa que me va a poner un comparendo pese a que le manifiesto estar hablando por celular con el vehículo encendido y el cinturón puesto eso es todo - **PREGUNTADO.-** sírvase manifestar al despacho si cuando usted fue abordado por la autoridad de transito que conoció de los hechos su vehículo se encontraba encendido o debidamente apagado **CONTESTO.** Estaba en cundido **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al despacho si tiene usted algún elemento probatorio con el cual se pueda evidenciar lo manifestado por usted en cuanto a lo del vehículo encendido **CONTESTO.-** no. Tenicamente pero el policía me escucho en el altavoz del carro cuando baje la ventana y esto funciona con el vehículo encendido , **PREGUNTADO.-** Como este es un proceso contravencional, especial donde el posible infractor tiene la carga de la prueba,



**RESOLUCIÓN**

sírvase informar al despacho si Desea aportar alguna prueba dentro de la presente audiencia, que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación hecha por la autoridad de tránsito que conoció del caso y corrobore lo manifestado por usted. **CONTESTO.-** Si, primero el mapa donde muestran los sitios y las horas en las que estaba, las portadas de contrato con las personas con quienes estaba hablando por celular y a quien iba a recoger el itinerario de vuelo de la persona que recogió la cámara de comercio de la empresa mía la personería jurídica de dos de nuestros clientes la foto de la señal existente en el sitio la descripción de las señales de tránsito, y el registro de llamadas de esa tarde eso es todo - **PREGUNTADO.-** considera que con el procedimiento realizado por la autoridad de tránsito que le impuso la orden de comparendo se le vulnero algún derecho sustancial o fundamental. **CONTESTO:** no se de derecho y no sé qué me vulnero - **PREGUNTADO.-** desea agregar algo más a la presente diligencia **CONTESTO.-** considero que no estoy de acuerdo con la orden de comparendo toda vez que el vehículo estaba detenido mas no estacionado lo cual implica una diferencia en la señales de tránsito del lugar eso es todo EL DESPACHO en este estado de la diligencia y por ser procedente el despacho decreta de oficio como prueba requerir a la autoridad de tránsito que realizo el comparendo de la referencia agente de tránsito y transporte MUÑOZ RIVERA JORGE de placa 089543, con el fin de que se presente al despacho a diligencia de ratificación de comparendo por lo cual se suspende la diligencia de igual manera se fija fecha para efectuar la misma el 30 de noviembre a las 10:00. A.m. el despacho deja constancia que las partes que intervienen en esta audiencia quedan debidamente notificados en estrados de la fecha de celebración de la diligencia de ratificación de comparendo por lo tanto

No, Siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por las personas que en ella intervinieron como aparece.

**Segundo:** En el expediente obra el comparendo No.99999999000003923269 de fecha 01/11/2018 realizado por la autoridad de tránsito Intendente JORGE ALBERTO MUÑOZ RIVERA, igualmente la autoridad de tránsito en la orden de comparendo referida consigno en la casilla 17 de las observaciones informa "LITERAL K" EL DESPACHO deja constancia de que se le dio a conocer la información consignada por la autoridad de tránsito, al posible infractor consistente en la inscripción que realiza en la casilla número 17, en las observaciones del comparendo, el despacho informa que de oficio el despacho decretó como prueba en el proceso de la referencia requerir a la autoridad de tránsito que realizo el procedimiento dada, la importancia de recepcionar el testimonio del mismo, ya que fue el, que conoció de los hechos por los cuales se le elaboro la orden de comparendo al posible infractor, el cual fue escuchado sobre los hechos sucedidos. en lo que refiere a tiempo modo y lugar,

**TERCERO:** el despacho en fecha de 18 de diciembre de 2018 se constituyó en audiencia pública para descargos y explicaciones a la cual asistió la autoridad de tránsito, JORGE ALBERTO MUÑOZ RIVERA la cual se desarrolló así:

**PREGUNTADO.-** Sírvase manifestar al despacho si sabe el motivo por el cual comparece a esta diligencia de ratificación de comparendo.- **CONTESTO.** Si, es por el comparendo No. 99999999000003923269 de fecha 01 de noviembre de 2018 **PREGUNTADO.-** sírvase narrar al despacho los hechos que dieron lugar a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor Ricardo Andrés Gómez – por la infracción del código C-02 **CONTESTO:** para la fecha y hora indicada se adelantó un plan de espacio público sobre el tramo vial de los alrededores del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón donde fueron sancionados adelantando ordenes de comparendo a vehículos que se encontraban en lugares de prohibido estacionamiento en el caso particular que nos compete el vehículo de placas HYP-258, se le diligencio la orden de comparendo No. 3923269, por estar estacionado en sitio prohibido, y estando señalizado con señalización reglamentaria sr-28 **PREGUNTADO.-** sírvase manifestar al despacho si para el día de los hechos el vehículo de placas HYP-258 se encontraba estacionado en un sitio prohibido debidamente señalizado **CONTESTO-** Si, se encontraba el vehículo estacionado en un sitio señalizado con la señal de prohibido estacionar **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al despacho si cuando usted abordó el vehículo de placas



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

HYP-258, conducido por el señor Andrés este estaba con su motor apagado o encendido - **CONTESTO-** al momento de abordar al conductor del vehículo este se encontraba apagado y el conductor en el asiento del piloto **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al despacho si es su voluntad agregar algo más en esta diligencia **CONTESTO** No, EL DESPACHO valorado lo manifestado por la autoridad de tránsito da por terminada la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminado una vez leído y aprobado por las partes que en ella intervinieron.

**CUARTO:** Se requirió recepcionar el testimonio de la autoridad de tránsito Intendente Jorge Alberto Muñoz Rivera, debido a la importancia del mismo en el respectivo proceso

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento. Se escuchó en diligencia de versión libre al Señor **RICARDO ANDRÉS GÓMEZ VIVAS**, el cual sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento. El Despacho aclara que en esta diligencia. Se observaron los principios constitucionales como debido proceso defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor goza de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de práctica de pruebas

Ahora bien, tratando el tema que nos ocupa, es necesario dejar claro lo establecido en el artículo 131 literal C-02 de la ley 769 de 2002

EL DESPACHO, deja saber que la orden de comparendo que se le realizó a el señor Ricardo Andrés Gómez vivas, cumple con todos los requisitos formales que establece la RESOLUCIÓN 3027 DE 26 JULIO 2010 Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, de igual manera en la audiencia pública realizada el 16 de noviembre de 2018 a el señor Ricardo Andrés Gómez vivas, libre y espontáneamente manifestó en la narración de sus hechos lo siguiente "**PREGUNTADO:** sírvase narrar al despacho los hechos ocurridos para la fecha en que le realizaron la orden de comparendo de la referencia **CONTESTO.-** para el día de los hechos me desplazaba en el vehículo de placas HYP-258, hacia el aeropuerto de la ciudad de Palmira a recoger una colaboradora de mi empresa llegando al aeropuerto atiendo una llamada de uno de mis supervisores la cual es para definir o me cita a definir si tengo que ir a la ciudad de Palmira por lo cual decido detener el vehículo antes del ingreso al aeropuerto más aun por que la pasajera llegaba a las 8 de la noche atendiendo la llamada el policía de tránsito a cargo del procedimiento me toca la ventana y me solicita los documentos y me informa que me va a poner un comparendo pese a que le manifesté estar hablando por celular con el vehículo encendido y el cinturón puesto eso es todo"

**ARTÍCULO 131. MULTAS.** <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Igualmente obra en el expediente el comparendo No.99999999000003923269 de fecha 01/11/2018 realizado por la autoridad de tránsito Jorge Muñoz Rivera de placas 089543, donde deja consignado en la casilla 17 Observaciones "literal k" En la audiencia realizada el día 16 de noviembre de 2018 al señor Ricardo Andrés Gómez vivas se le realizó la siguiente pregunta: **PREGUNTADO:** sírvase narrar al despacho los hechos ocurridos para la fecha en que le realizaron la orden de comparendo de la referencia

RESOLUCIÓN

**CONTESTO.-** para el día de los hechos me desplazaba en el vehículo de placas HYP-258, hacia el aeropuerto de la ciudad de Palmira a recoger una colaboradora de mi empresa llegando al aeropuerto atiendo una llamada de uno de mis supervisores la cual es para definir o me cita a definir si tengo que ir a la ciudad de Palmira por lo cual decido detener el vehículo antes del ingreso al aeropuerto más aun por que la pasajera llegaba a las 8 de la noche atendiendo la llamada el policía de tránsito a cargo del procedimiento me toca la ventana y me solicita los documentos y me informa que me va a poner un comparendo pese a que le manifiesto estar hablando por celular con el vehículo encendido y el cinturón puesto eso es todo **PREGUNTADO.-** Como este es un proceso contravencional, especial donde el posible infractor tiene la carga de la prueba, sírvase informar al despacho si desea aportar alguna prueba dentro de la presente audiencia, que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación hecha por la autoridad de tránsito que conoció del caso y corrobore lo manifestado por usted. **CONTESTO.-** Si, primero el mapa donde muestran los sitios y las horas en las que estaba, las portadas de contrato con las personas con quienes estaba hablando por celular y a quien iba a recoger el itinerario de vuelo de la persona que recogí la cámara de comercio de la empresa mía la personería jurídica de dos de nuestros clientes la foto de la señal existente en el sitio la descripción de las señales de tránsito, y el registro de llamadas de esa tarde eso es todo

El DESPACHO, deja constancia de que el posible infractor hace alusión a unos elementos probatorios pero estos elementos allegados al proceso no entran a contrarrestar o controvertir la imputación que le hace la autoridad de tránsito a través de la orden de comparendo de la referencia la cual esta codificada con el alfanumérico C-02, el cual establece (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) igualmente el despacho trae a colación lo siguiente "(...) las pruebas allegadas al proceso deben prestar algún servicio en el mismo que conduzca a la convicción del juez de tal manera, que si una prueba que se pretende aducir no tiene ese propósito. Debe ser rechazada de plano por aquel. (...) En términos generales, se puede decir que la prueba es inútil cuando sobra. Por no ser idónea. No en sí misma sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso. Ya que esté sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora. Podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para el pronunciamiento del fallo y que no puede darme el lujo de recaudar pruebas que sobren. Superfluas. Redundantes o corroborantes cuando esto no sea absolutamente necesario

Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado con fundamento en lo manifestado por la autoridad de tránsito que realizo el procedimiento y conoció de los hechos acaecidos para la fecha en que la autoridad de tránsito le elaboro la orden de comparendo de la referencia, que el Señor Ricardo Andrés Gómez vivas identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.030.787 dicho comparendo fue radicado bajo el número 9999999900003923269 de fecha 01/11/2018 código de infracción C-02 (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) "literal k" el despacho fundamentado en lo manifestado por la autoridad de tránsito determina, que con la conducta realizada por el señor Gómez vivas, transgredió la ley de tránsito indilgada por la autoridad de tránsito. Conforme a lo notificado en la orden de comparendo. Lo anterior por lo expresado en la diligencia de ratificación de comparendo efectuada en fecha de 18 de diciembre en la cual se le realizo la siguiente pregunta a la autoridad de tránsito el cual respondió: **PREGUNTADO.-** sírvase narrar al despacho los hechos que dieron lugar a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor Ricardo Andrés Gómez – por la infracción del código C-02 **CONTESTO:** para la fecha y hora indicada se adelantó un plan de espacio público sobre el tramo vial de los alrededores del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón donde fueron sancionados adelantando órdenes de comparendo a vehículos que se encontraban en lugares de prohibido estacionamiento en el caso particular que nos compete el vehículo de placas HYP-258, se le diligencio la orden de comparendo No. 3923269, por estar estacionado en sitio prohibido, y estando señalizado con señalización reglamentaria sr-28 **PREGUNTADO.-** sírvase manifestar al despacho si para el día de los hechos el vehículo de placas HYP-258 se encontraba estacionado en un sitio prohibido debidamente señalizado **CONTESTO-** Si, se encontraba el

**RESOLUCIÓN**

vehículo estacionado en un sitio señalado con la señal de prohibido estacionar **PREGUNTADO**. Sírvase manifestar al despacho si cuando usted abordó el vehículo de placas HYP-258, conducido por el señor Andrés este estaba con su motor apagado o encendido - **CONTESTO**- al momento de abordar al conductor del vehículo este se encontraba apagado y el conductor en el asiento del pila

La actuación administrativa, que pone fin este acto administrativo se ha desarrollado dentro de la plena observancia del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, para preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar CONTRAVENTOR al señor **RICARDO ANDRES GOMEZ VIVAS** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.030.787 En calidad de conductor del Vehículo der Placas HYP-258 por incurrir en lo previsto la infracción codificada mediante el comparendo No. **99999999000003923269 de fecha 01/11/2018** codificado con el alfanumérico C-02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer una multa al Contraventor señor **RICARDO ANDRES GOMEZ VIVAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.030.787 de QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTES A TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (390.621.00) más los intereses que se causen al momento de efectuarse el pago total de dicha infracción motivo de la imposición del comparendo No. **99999999000003923269 de fecha 01/11/2018** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 08:30 A.M, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

Contraventor

**EL COMPARECIENTE**



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

**RESOLUCIÓN**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RICARDO ANDRES GOMEZ VIVAS**  
C.C. 1.144.030.787



**ROBINSON RIVAS QUINTERO**  
Inspector segundo de tránsito y transporte

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

<b>472</b>		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor: <b>Lucas Zamorano</b>				Número de distribución: <b>10.289.796</b>		Fecha: <b>11/07/2018</b>	
C.C.:				C.C.:			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

